



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.026/2016
PMET N°: 15.209/2016
REF. N°: 217.771/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 25. NOV 16 #085253

7

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 267, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2015, en la Municipalidad de Padre Hurtado.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA EUGENIA GODOY CURLES

Abogada
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

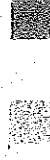
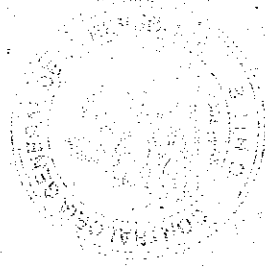
A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
PADRE HURTADO

RE
ANTECED



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Municipalidad de Padre Hurtado



Número de Informe: 267/2016
25 de noviembre del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 267, de 2016

Municipalidad de Padre Hurtado.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2015, en la Municipalidad de Padre Hurtado. La finalidad de la revisión fue determinar si tales operaciones se ciñeron a la normativa que resulte aplicable; validar que estén correctamente acreditadas; y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

Preguntas de la Auditoría:

- La Municipalidad de Padre Hurtado ¿cuenta con una buena estructura de control que proporcione una garantía razonable de la correcta inversión de los recursos?
- ¿Lleva la contabilidad de sus operaciones como dicta la normativa atingente?
- Los contratos auditados de consultorías y construcción ¿fueron materializados acorde a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que los rigen?
- Los recursos invertidos ¿cumplieron con el objetivo para el cual fueron destinados?

Principales Resultados:

- La municipalidad fiscalizada, en uno de los contratos examinados, solventado en un 100%, no efectuó los descuentos correspondientes a las multas por atraso en la entrega de la obra, por la suma de \$ 3.488.834. Al respecto, se le instruyó reintegrar el monto cuestionado, indicándosele que en caso contrario, se procederá a formular el correspondiente reparo, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de la misma ley.

A su vez, se le ordenó incoar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el hecho objetado.

- El municipio contrató servicios para diversos cometidos relacionados con iniciativas de inversión, con personal cuyos antecedentes profesionales no resultan del todo idóneos para realizar las tareas encomendadas, por lo que en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas que procedan para evitar su reiteración, lo que será materia de revisión en futuras auditorías.
- Se advirtieron deficiencias en la fiscalización efectuada por la Dirección de Obras Municipales, por cuanto en un contrato no se exigió al contratista la certificación eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, y en otro, esa unidad no cuenta con la documentación que acredite que el hormigón suministrado cumple las calidades exigidas. En el primero de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

- casos, se le requirió emprender las acciones pertinentes para exigir a la empresa constructora la obtención de tal certificación, lo que será verificado en un futuro seguimiento. Además se le instruyó incorporar ambas observaciones en el sumario que debe iniciar.
- El municipio no registró oportunamente en su contabilidad el reconocimiento de algunos hechos económicos de obligaciones contraídas, vulnerando el principio contable de devengado, debiendo en los sucesivos cumplir con él y con las instrucciones que, sobre la materia, ha impartido este Ente de Control en su oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.026/2016
PMET N°: 15.209/2016

INFORME FINAL N° 267, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
EFECTUADOS CON CARGO A LA
CUENTA CONTABLE N° 215-31,
DURANTE EL AÑO 2015, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO.

SANTIAGO, 25 NOV. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se realizó una auditoría y un examen de cuentas en la Municipalidad de Padre Hurtado a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Juan Gajardo Vargas y Moira Reyes Gutiérrez, como auditores; y Carmen Sanhueza Acosta y Felipe Palacios García, como supervisores.


JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información obtenida de la Municipalidad de Padre Hurtado, la ejecución de proyectos de inversión durante el año 2015 alcanzó la suma de \$ 564.000.000. Asimismo, de acuerdo a la matriz de riesgo realizada en el proceso de planificación de esta Contraloría General, ese municipio se sitúa entre las entidades prioritarias a considerar en el proceso, porque su inversión en infraestructura no ha sido objeto de auditorías desde el año 2013. Por tanto, se ha estimado necesario verificar, entre otros aspectos, la correcta inversión de dichos recursos.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Padre Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Por su parte, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias indica que las iniciativas de inversión comprenden los gastos en que se debe incurrir para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional, y que los gastos administrativos contemplados en cada uno de estos ítems consideran los del artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, cuando esta aplique.

Es del caso indicar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Padre Hurtado el preinforme de observaciones N° 267, de 2016, de este Ente de Control, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante su oficio ordinario N° 300/053/0906, de 31 de agosto de 2016.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2015, en la Municipalidad de Padre Hurtado.

La finalidad de la revisión fue determinar si tales operaciones se ciñeron a las disposiciones normativas que resulten aplicables; validar que estén correctamente acreditadas; y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control, aprobados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante oficio N° 16.626, de 2 de marzo del año en curso, esta Sede de Control informó a la Municipalidad de Padre Hurtado el inicio de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Según la información disponible en la cuenta del libro mayor contable del citado municipio, para efectos del presente examen, se identificó un universo de gastos de \$ 564.388.082, con cargo a la cuenta N° 215-31, durante el año 2015, asociado a 65 cuentas contables, según se detalla en el anexo N° 1.

La determinación de la muestra para el examen se efectuó mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza de 95%, una tasa de error y precisión de un 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinando una muestra a examinar de \$ 528.146.606 -correspondiente a gastos asociados a 50 iniciativas de inversión que se componen de 573 registros-, cifra que equivale al 93,58% del monto del universo antes identificado, según se explica en el anexo N° 2.

El detalle de los gastos asociados a cada iniciativa, se muestra en el mismo anexo N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO

1. Sobre el procedimiento de validación de las garantías.

Si bien la entidad auditada cuenta con un manual de procedimientos de gestión de cauciones, que contempla los procesos de recepción, registro, custodia, devolución y cobro de las boletas de garantía, este no considera el proceso de validación de las mismas ante las entidades financieras emisoras.

Lo anterior, no se ajusta a lo consignado en los literales a) -numeral 19-, y e) -numeral 39-, "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", respectivamente, del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", en cada caso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Padre Hurtado manifestó que el procedimiento relacionado con la validación de las boletas será incorporado en el mencionado manual de procedimientos de gestión de cauciones.

Siendo así, se mantiene la objeción en tanto no se compruebe, en una próxima acción de seguimiento a realizar por parte de esta Contraloría General, la incorporación de la aludida validación a los procedimientos vigentes, así como su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

2. Sobre las competencias de algunos funcionarios contratados a honorarios.

Con cargo a su cuenta N° 215-31-01-002 "Iniciativas de Inversión - Estudios Básicos - Consultorías", el municipio imputó contratos de prestación de servicios para diversos cometidos específicos relacionados con iniciativas de inversión, celebrados bajo la modalidad de honorarios con el personal indicado en el anexo N° 3, cuyos antecedentes profesionales no resultan ser los más idóneos para realizar las tareas encomendadas.

Lo descrito no evidencia que las decisiones en materia de contratación y dotación de personal sean tomadas considerando la preparación y la experiencia adecuadas de los candidatos, y por otra, no asegura que los trabajos que se les asignen, sean realizados eficaz y eficientemente, en armonía con lo expuesto en los numerales 29 y 31, del literal c) "Integridad y competencia", del título "Normas Generales" de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Ante lo expuesto, la municipalidad auditada expresó que no le parece correcto el prejuicio establecido por este Ente Fiscalizador al no considerar las competencias prácticas y experticias que el ordenamiento reconoce; argumentando, en resumen, que los funcionarios cuestionados fueron seleccionados por sus capacidades en el manejo de documentación, elaboración de informes, análisis de territorio, alta capacidad de organización y planificación, uso de sistemas informáticos, entre otros atributos.

Sobre el particular, corresponde señalar que los trabajos encomendados a las personas indicadas, tales como catastro de estados de veredas o vías, y elaboración de proyectos, se refieren, atendida su naturaleza, a materias técnicas ligadas al ámbito de la construcción, y por ende, en virtud de la norma general de control interno ya citada, y con el fin de garantizar el real cumplimiento de los objetivos planteados, se espera sean realizados por personas que cuenten con preparación y experiencia en dicho rubro.

Por consiguiente, dado que los argumentos presentados no permiten desvirtuar lo objetado, la observación se mantiene, debiendo el municipio procurar contratar a personas con perfiles profesionales que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

sean acordes a las funciones a desarrollar lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento que realice este Organismo de Control.

Siendo así, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas para asegurar que el personal que contrate para cometidos específicos relacionados con materias de construcción, cuenten con las competencias necesarias para efectuar dicha labor, lo que será comprobado en próximas auditorías que realice esta Sede de Control.

3. Sobre la realización de auditorías en relación a la materia examinada.

Se verificó que la entidad edilicia no ha realizado auditorías o revisiones durante los últimos cuatro años respecto de la materia en estudio.

Sobre el particular, resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos sobre los procesos como el auditado, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, en conformidad a lo previsto en el numeral 38, de la citada letra e), sobre "Vigilancia de los controles", del capítulo III, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, materia que se vincula además, con los principios de control, eficiencia y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, acorde con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como al deber de velar permanentemente por el cumplimiento de planes y normas que elaboren o dicten a que se refiere el artículo 11 del mismo cuerpo legal.

Igualmente, lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el artículo 29, letras a) y b) de la precitada ley N° 18.695, que establece, respecto de las labores de la unidad encargada de control, realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, lo que no acontece respecto de la materia en examen.

Al respecto, la entidad edilicia contestó, en síntesis, que dada la gran cantidad de trabajo asignado a la Dirección de Control, como es la visación y/o firma de la totalidad de los decretos alcaldicios y de pago que se generan, la revisión de las rendiciones de cuentas, la emisión de informes trimestrales de ejecución presupuestaria, entre otras tareas, y la baja dotación con la que cuenta dicha dirección -4 funcionarios-, las labores de auditoría se han visto seriamente retrasadas en atención a la necesidad de priorizar aquellas labores imposterables y que inciden directamente en la continuidad del funcionamiento del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Dado que el municipio reconoció lo planteado, la observación se mantiene. La municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que le ordena el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, en particular considerar la inclusión de los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, en sus futuros planes de auditoría, debiendo para ello, definir la forma de acometer su proceso de control, obedeciendo esencialmente a las necesidades propias de la entidad y a las características de su sistema de control interno, la que a lo menos debe considerar, entre sus principales tareas, una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno; una revisión periódica y selectiva de las operaciones económicas financieras de la municipalidad, a fin de determinar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias; y la aplicación sistemática de controles específicos, cuya materia será validada en futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Respecto al informe favorable del proyecto por parte del organismo competente.

En la revisión de la cuenta N° 215-31-02-004-002-020, año 2015, correspondiente a la adquisición de materiales y pago de remuneraciones para ejecutar el proyecto "Reposición de Veredas Calle Rodolfo Jaramillo de la Villa Cristal Chile", aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.924, de 2014, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, se detectó que la unidad técnica ejecutó las obras de pavimentación de las aceras sin contar con la respectiva aprobación, inspección y recepción por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, que prescribe el artículo 77 de la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal, en tanto dispone que a los Servicios de Vivienda y Urbanización les corresponde aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente, supervigilar las obras correspondientes, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables.

Cabe hacer presente que para el citado proyecto el municipio solo efectuó ante el SERVIU Metropolitano, el 18 de octubre de 2013, el ingreso del formulario N° 6 "Preinforme Técnico SERVIU RM", cuya aprobación no consta y que, en caso de ser autorizado por tal servicio, sólo es válido para que la municipalidad solicite financiamiento al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y no constituye un permiso para iniciar la ejecución de las obras.

2. Sobre las labores de la unidad técnica.

De la visita efectuada al contrato denominado "Ampliación y Mejoramiento Edificio Consistorial Intervención Oficinas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal", aprobado por decreto alcaldicio N° 2.622, de 2014, con cargo a la cuenta contable N° 215-31-02-004-002-018, año 2015, recepcionado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

forma provisoria, mediante acta de 22 de diciembre de 2014, se advirtieron deficiencias en la fiscalización efectuada por la Dirección de Obras Municipales, DOM, de la Municipalidad de Padre Hurtado, por cuanto:

a) No se exigió al contratista que obtuviera la certificación eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles - Anexo TE1 "Declaración de instalación eléctrica interior", SEC, exigida en el acápite 7 "Instalaciones: Electricidad" de las especificaciones técnicas, que consigna que "Consulta la ejecución de tendido eléctrico de acuerdo a normativa y efectuado por instalador eléctrico autorizado, incluye plano de trazado firmado por instalador y certificado Anexo TE1 declaración instalación eléctrica interior, presentado en SEC con timbre correspondiente".

b) De igual forma, tampoco cuenta con la documentación que acredite que el hormigón suministrado por el contratista para la materialización de las fundaciones y sobrecimientos cumple con las calidades exigidas en los numerales 11.2, hormigón fundación y 11.4, hormigón sobrecimiento, de las especificaciones técnicas -H-20 y H-25, respectivamente-

Lo descrito en los literales a) y b) vulnera, por una parte, lo dispuesto en la letra f), del artículo 24, de la citada ley N° 18.695, que previene que compete a la DOM la función de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros, y por otra, en el numeral 6.1 de las bases administrativas del contrato, que indica que es deber de la inspección velar por la correcta ejecución de las obras y en general por el cumplimiento del contrato.

3. Sobre la contabilización de las operaciones.

En cuanto al contrato "Adquisición e Instalación de Juegos Modulares en Diversas Plazas de la Comuna", adjudicado a la Sociedad Comercial e Importadora Mundo Activo Limitada, por \$ 42.056.207, se observó que la entidad edilicia devengó la obligación el 3 de febrero de 2015, en la cuenta contable N° 215-31-02-004-001-054, en circunstancias que la factura fue recibida por la Dirección de Administración y Finanzas el 17 de diciembre de 2014 -ver tabla N° 1-, hecho que contraviene las instrucciones impartidas en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen, así como el principio contable del devengado, esto es, que se deben registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generan, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados, para la correcta administración de los fondos presupuestarios, situación que distorsiona la información entregada a este Organismo de Control, respecto del gasto presupuestario efectuado en el año 2015.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

Tabla N° 1

N° FACTURA	FECHA DE RECEPCION DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO (\$)	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE REGISTRO DEL DEVENGO
671	17-12-2014	E.P(*) UNICO	42.056.207	447	03-02-2015

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República sobre la base de la información del decreto de pago examinado.

(*) E.P: Estado de pago

Sobre las objeciones planteadas en los numerales 1, 2 y 3 de este acápite, la entidad auditada no dio respuesta, razón por la cual se mantienen en su totalidad.

En lo sucesivo esa municipalidad deberá dar cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal, en lo relativo a las autorizaciones y/o permisos que debe otorgar el SERVIU Metropolitano, además de velar porque las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan y verifiquen el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los contratos, lo que será verificado en futuras auditorías que realice esta Contraloría General.

Asimismo, ese municipio debe emprender las acciones que sean pertinentes, para exigir al contratista la obtención de la certificación eléctrica -TE1- de la SEC, del contrato "Ampliación y Mejoramiento Edificio Consistorial Intervención Oficinas; Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal", lo que será validado en una futura acción de seguimiento que realice este Ente de Control.

De igual forma deberá registrar en su contabilidad, de forma oportuna, el reconocimiento de los hechos económicos de las obligaciones que contrae, independientemente de que hayan sido o no pagadas, observando estrictamente el principio contable del devengado, conforme las instrucciones impartidas por este Ente de control, lo que será verificado en próximas auditorías que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a las observaciones contenidas en los numerales 1 y 2, "Respecto al informe favorable del proyecto por parte del organismo competente" y "Sobre las labores de la Unidad Técnica", respectivamente, la municipalidad en cuestión deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos descritos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre el cobro de multas.

En el contrato "Construcción Centro de Rehabilitación Municipalidad de Padre Hurtado", adjudicado a la Constructora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Molina Asenjo Ltda., por un total de \$ 69.195.215 (incluye la modificación de obra) se observó que mediante el decreto de pago N° 5.449, de 10 de diciembre de 2015, la entidad edilicia auditada solventó el último estado de pago -N° 7- sin que en este, o en los anteriores, se realizaran los descuentos correspondientes a las multas por atraso en la entrega de la obra, que ascienden a la suma de \$ 3.488.834, incumpliendo de esta forma el numeral 12 de las bases administrativas especiales y el punto 9.5 de las bases administrativas generales, ambas sancionadas por decreto alcaldicio N° 3.187, de 19 de agosto de 2014, que indican que, en caso de atrasos en la ejecución de las obras, se aplicará una multa de 0,2% del valor del contrato por día, con un tope de 30 días corridos y que dicho monto se deducirá del estado de pago correspondiente, respectivamente.

Lo anterior por cuanto, según consta en el folio N° 40 del libro de obras, el contratista solicitó la recepción de los trabajos el 15 de junio de 2015, sin embargo, el día 16 siguiente, la inspección técnica no dio curso a tal solicitud por no acompañar en ese momento el certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, documento que fue obtenido recién el 20 de agosto de 2015, esto es, 64 días desde del término legal del contrato -17 de junio de 2015-.

Cabe hacer presente, que la recepción provisoria de la obra se realizó el 11 de septiembre de 2015, según se consigna en la respectiva acta.

En su respuesta, la Municipalidad de Padre Hurtado, además de transcribir los numerales 9.1.6 y 10.1.1, ambos de las bases administrativas generales que rigen el contrato, manifestó que, acorde a lo consignado en el libro de obras, al 16 de junio de 2015 las obras se encontraban realizadas en su totalidad, restando solo la ejecución del empalme de agua potable y alcantarillado, obras de carácter externo que requieren tramitación por parte de un tercero.

Indicó además, que el proceso para gestionar los referidos empalmes comenzó dentro del período de ejecución de las obras, y que no fue posible prever el tiempo que tardaría la empresa sanitaria en autorizar y receptionar los trabajos, entregando el certificado de dotación respectivo.

Señaló que durante todo el período en el que se estuvo a la espera de dicha certificación la empresa constructora mantuvo bajo su cuidado y responsabilidad la seguridad y mantención de la obra.

Finalizó exponiendo que, dado lo argumentado, no es posible atribuir al contratista el atraso en la entrega de las obras toda vez que no existió mala fe, falta de atención o incompetencia por parte del mismo.

Sobre la materia, es dable mencionar que lo argumentado por el municipio en su contestación, en relación a que las obras se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

encontraban terminadas, resulta contradictorio con lo consignado en el folio N° 41 del citado libro de obras, en el que el inspector técnico de la obra, ITO, señaló, en lo que interesa, que, dado el hecho de que el contratista no hizo entrega del certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, no se dará curso a la petición de término de obras, consignando además que se procederá a citar a la comisión solo al momento de la presentación de dicho documento, entendiéndose de esa forma que la obra no estaba finalizada.

Lo anterior además, armoniza con lo dispuesto en el numeral 10.1.1 de las bases administrativas que consigna, en lo que importa, que "Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras, acompañando certificados de los servicios externos según corresponda", así como en las Especificaciones Técnicas Generales, en sus apartados de Alcantarillado y Agua Potable, y en la aclaración N° 2, donde se indica que será responsabilidad del contratista la obtención de la certificación emitida por la entidad correspondiente.

Siendo así, se verifica que tal antecedente, conforme el mismo municipio lo expresó en los documentos del contrato, formaba parte de la partida a ejecutar por la empresa constructora, por lo que no resulta procedente argumentar que la tramitación ante un organismo externo, implicaba plazos mayores a los contemplados en el contrato, tal como lo señala el municipio en su respuesta.

En el futuro, esa entidad edilicia deberá cobrar las multas que correspondan si cumplido el plazo contractual, las obras no se encuentran completamente ejecutadas en conformidad a los antecedentes técnicos que las rigen, lo que será verificado en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, la entidad examinada deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro del monto objetado de \$ 3.488.834, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Por último, la entidad edilicia tendrá que incorporar el hecho descrito, al procedimiento disciplinario que debe iniciar.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre las conciliaciones bancarias.

Se detectó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales dispuestas para las operaciones financieras, dentro de los ítems conciliatorios contienen cheques girados y no cobrados, cuyas datas de emisión corresponden a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por lo que se encuentran caducados, según se detalla en la tabla N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Tabla N° 2

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	BANCO	CANTIDAD DE CHEQUES	AÑO	MONTO (\$)
35410825	Fondos Municipales	Bci	25	2011	1.131.929
			103	2012	6.826.312
			79	2013	9.970.061
			43	2014	3.713.988
			88	2015	17.614.950
35410833	Fondos de Proyectos	Bci	1	2012	5.000
			9	2013	1.937.567
35410892	Remuneraciones	Bci	1	2012	114.608
			1	2014	682
				Total	41.315.097

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de auditoría, con los antecedentes entregados por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de este origen, que definen la Normativa de la Contabilidad de la Nación y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que indican que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta N° 21601 "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En relación con lo objetado, la entidad auditada no emitió pronunciamiento alguno, por lo que la observación se mantiene, debiendo ese municipio reconocer la obligación financiera de aquellos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales, registrándolos en la respectiva cuenta contable N° 21601 "Documentos Caducos". No obstante, deberá considerar también aquellos casos que al cumplirse 5 años desde la primera emisión del cheque, en virtud de la prescripción contemplada en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, se deberá aplicar un ajuste contable por dicha prescripción reconociendo un ingreso patrimonial y una cuenta por cobrar, que se saldará contra el documento caduco reconocido anteriormente. En estricto rigor, jurídicamente no se extingue la deuda, pero la entidad edilicia estará obligada a sostener su prescripción ante eventuales acciones del beneficiario ante los tribunales de justicia. Por tanto, deberá regularizar el hecho descrito, en un plazo máximo de 60 días hábiles, conforme al procedimiento definido en la letra K-03 del oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento que realice este Ente de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Municipalidad de Padre Hurtado no ha aportado antecedentes que permitan subsanar ninguna de las observaciones de este informe final, por lo que todas se mantienen.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

Ahora bien, en relación a la observación detallada en el acápite III, "Examen de Cuentas", referida a la falta de cobro de multas por atraso en la entrega de la obra, que ascienden a \$ 3.488.834, el municipio auditado deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro de la suma cuestionada, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 del mismo cuerpo normativo.

Además, en lo que concierne a los hechos referidos a la ejecución de obras de pavimentación sin contar con la respectiva aprobación, inspección y recepción por parte del SERVIU Metropolitano -numeral 1-, a los incumplimientos de las labores de la inspección técnica -letras a) y b), del numeral 2-, ambos detallados en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", y a la falta de cobro de multas -acápite III, "Examen de Cuentas"-, la entidad fiscalizada deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.

Por su parte, respecto de las observaciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Incorporar a sus procedimientos la validación de las cauciones ante las entidades financieras emisoras, con su respectiva aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, en consideración a lo consignado en el numeral 1, del acápite I, "Control Interno", sobre el procedimientos de control de las garantías, de este informe final. Al efecto, deberá remitir a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles los antecedentes que lo acrediten, para su validación en una próxima acción de seguimiento. (C)
2. Arbitrar las medidas que procedan para asegurar que, en lo sucesivo, las personas que contrate para cometidos relacionados con la ejecución de iniciativas de inversión, cuenten con las competencias necesarias para efectuar las labores que se les encomiendan, de manera de evitar situaciones como las evidenciadas en el numeral 2, del acápite I "Control Interno", de este informe final, relativo a las competencias de algunos funcionarios contratados a honorarios. Lo indicado será validado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Ente de Control. (AC)

3. Considerar la inclusión de los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, en sus futuros planes de auditoría, al tenor de lo expuesto en el numeral 3, del acápite I, "Control Interno", sobre la realización de auditorías en relación a la materia examinada, lo que será verificado en futuras revisiones que realice este Organismo de Control en ese municipio. (LC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. Dar cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal, en lo relativo a las autorizaciones y/o permisos que debe otorgar el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para la intervención de vías que son de su competencia, conforme se expuso en el numeral 1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control. (C)

5. Velar porque las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan y verifiquen el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los contratos, en observancia a lo establecido tanto en las bases de licitación, en cuanto a su obligación de velar por la correcta ejecución de las obras, como a la citada ley N° 18.695, que previene que compete a la Dirección de Obras Municipales la función de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las detalladas en las letras a) y b), del numeral 2), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada". (AC)

Además, ese municipio deberá emprender las acciones que sean pertinentes, para exigir al contratista la obtención de la certificación eléctrica -TE1- de la SEC, del contrato "Ampliación y Mejoramiento Edificio Consistorial Intervención Oficinas; Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal", remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que lo demuestren en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será validado en una futura acción de seguimiento.

6. Registrar oportunamente en su contabilidad el reconocimiento de los hechos económicos de las obligaciones que contrae, independientemente de que hayan sido o no pagadas, observando estrictamente el principio de devengado, conforme las instrucciones impartidas mediante el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo Contralor, y sus modificaciones, evitando situaciones como la expuesta en el numeral 3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada". Lo descrito será verificado en futuras fiscalizaciones. (MC)

7. En el futuro, la entidad edilicia deberá cobrar las multas que correspondan si cumple el plazo contractual, las obras no están completamente ejecutadas en conformidad a los antecedentes técnicos que las rigen, lo que será verificado en futuras auditorías. Lo anterior, en concordancia con lo manifestado en el acápite III, "Examen de Cuentas", de este informe, lo que será comprobado en próximas auditorías que efectúe este Organismo de Control. (AC)

8. Reconocer la obligación financiera de aquellos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales registrándolos en la cuenta contable N° 21601 "Documentos Caducos" y en aquellos casos que existe la prescripción legal de la deuda efectuar los ajustes correspondientes, reconociendo un ingreso patrimonial y una cuenta por cobrar de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

conformidad a lo establecido en la letra K-03 del mencionado oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen, ello en virtud de lo detallado en el acápite IV, "Otras Observaciones". (MC)

Además, deberá regularizar el estado de los cheques girados y no cobrados, objetados, conforme a los procedimientos mencionados, enviando a este Ente de Control la documentación que lo acredite, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

De otra parte, respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, ese municipio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles o el que específicamente se indique, contado desde la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO
Jefe Comité de Auditoría de Vivienda
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 1

Universo de la Auditoría

N°	N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
1	215-31-02-004-005-019	Rep. de 770 Mts. de veredas y accesos	11
2	215-31-02-004-002-010	Mejoramiento Nva. Plaza de Armas	4.767
3	215-31-01-002-001-249	Elaboración informe estadístico procesos licitación 1° semestre 2014	680.000
4	215-31-01-002-001-256	Informe de estado actual infraestructura Escuela Argentina	1.041.000
5	215-31-02-999-001-003	Otros	1.050.369
6	215-31-01-002-001-210	Elaboración metodología trabajo proc. part. consulta ciudadana FNDR	1.100.000
7	215-31-01-002-001-255	Catastro de veredas Año 2015	1.119.432
8	215-31-01-002-001-253	Cat. multicancha, estado, reg. fotográfico, uso proy. de inversión	1.122.225
9	215-31-01-002-001-230	Seguimiento coord. y elaboración de informe rend. proyectos 2015	1.255.425
10	215-31-02-004-001-045	Bacheo diversos sectores	1.481.374
11	215-31-01-002-001-192	Apoyo tec. asesoría legal const. red agua potable y alcantarillado const. nuevo Cesfam	1.800.000
12	215-31-01-002-001-254	Cat. sedes sociales estado, tipo de tenencia de propiedad, reg. fotográfico	2.240.000
13	215-31-02-002-014-000	As. legal des. div. proy. S. Ignacio	2.800.000
14	215-31-02-999-001-002	Prodesal	2.850.000
15	215-31-01-002-001-222	Elaboración de proyectos para ser presentados en SUBDERE	2.967.999
16	215-31-02-002-013-000	As. técnica des. div. proy. S. Ignacio	3.000.000
17	215-31-01-002-001-247	Rev. eval. y elab. base de datos informes profesionales a honorarios	3.444.000
18	215-31-02-004-001-044	Limpieza sifones y atravesio	4.000.000
19	215-31-01-002-001-250	Cat. luminarias. rural comuna, inc. potencia, tipo de gancho, numero de poste, tipo de alumbrado, U	4.140.000
20	215-31-01-002-001-219	Elaboración catastro lotes aprobados en la Dirección de Obras	4.240.000
21	215-31-02-004-005-025	Reparación veredas diversas, sectores de la Comuna	4.675.246
22	215-31-01-002-001-243	Cat. veredas sector Sta. Rosa de Chena	4.680.000
23	215-31-01-002-001-242	Cat. vias mal estado Villa El Sauce, Alberto Hurtado, Los Jardines y El Manzano	4.686.000
24	215-31-01-002-001-244	Cat. veredas mal estado calle Brasilia	4.701.412
25	215-31-01-002-001-246	Cat. vias en mal estado Villa Kaplan, Sta. Regina, Sta. Cruz de la Victoria y Doña Javiera	5.134.000
26	215-31-01-002-001-239	Cat. vias en mal estado Villa Independiente, Canadá, Betania y Todos los Santos	5.208.000
27	215-31-01-002-001-218	Elaboración catastro de alumbrado público de baja eficiencia	5.390.004
28	215-31-02-004-001-054	Construcción anexo consultorio Juan Pablo Segundo	5.943.557



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVENDA

N°	N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	MONTO (\$)
29	215-31-01-002-001-251	Cat. de bienes inmuebles sector San Ignacio que no han reg. título dominio	6.000.000
30	215-31-02-004-001-056	Adquisición materiales y otros para ornamentación de A.V. de la comuna	6.000.915
31	215-31-02-002-011-000	Asistencia técnica en proyecto sanitarios S. Ignacio y Esc. Esperanza	6.074.662
32	215-31-01-002-001-236	Ev. servicios municipalidad a través de DAO	6.600.000
33	215-31-01-002-001-217	Actualización de catastro Área Rural comuna P. Hurtado	6.859.896
34	215-31-01-002-001-252	Const. red de agua potable y alcantarillado P. Hurtado etapa 3-4	7.066.668
35	215-31-01-002-001-227	Camarines cancha Los Jardines, const. sala de reuniones V. Cristal Chile	7.200.000
36	215-31-01-002-001-220	Cat. veredas en mal estado sector El Sauce	7.202.012
37	215-31-01-002-001-224	Informe estadístico de procesos licitación año 2013	7.375.200
38	215-31-01-002-001-231	Catastro vías sin pavimentar S. S. Ignacio	7.420.008
39	215-31-01-002-001-240	Cat. documentación de bienes inmuebles	7.860.000
40	215-31-01-002-001-237	Elaboración consumo eléctrico luminarias de baja eficiencia	8.000.004
41	215-31-01-002-001-245	Cat. estado infraestructura canchas Los Jardines y La Esperanza	8.079.400
42	215-31-01-002-001-226	Rep. veredas V. Las Tinajas PMU confección set fotográfico	8.128.824
43	215-31-01-002-001-234	Ampliación oficina Proy. Secpia, const. luminarias div. sectores	8.460.000
44	215-31-01-002-001-238	Reg. no conformidades vía telefónica	8.688.840
45	215-31-01-002-001-221	Const. aceras calle El Manzano, Primera Transversal, Ev. Social y Económica.	9.393.336
46	215-31-02-004-002-021	Reparaciones menores establecimientos de educación	9.799.870
47	215-31-01-002-001-229	Const. servicios higiénicos Cto Recreativo Casa Kaplan	10.840.008
48	215-31-01-002-001-213	Catastro urbano, pataderos y basureros sector urbano y rural de la comuna	11.324.298
49	215-31-01-002-001-214	Ident. recuperación y reval. de espacios públicos de la comuna	11.382.240
50	215-31-01-002-001-225	Diseño de un vivero municipal para producción de árboles y arbustos	11.448.000
51	215-31-01-002-001-212	Análisis especificación técnica, itemizado y Planos	11.871.996
52	215-31-01-002-001-241	Revisión procedimiento Dirección Aseo y Ornato	12.160.392
53	215-31-01-002-001-232	Elaboración proyecto ingeniería, memoria de cálculo y planos constr. piscina municipal	12.396.670
54	215-31-01-002-001-228	Cat. señales verticales tránsito en el sector Parque Laguna del Sol	13.135.788
55	215-31-01-002-001-216	Asistencia técnica a la ITO en la ejecución de obras de construcción e infraestructura de la comuna	13.629.216
56	215-31-01-002-001-233	Const. Luminarias diversos sectores, repos. aceras calle Los Sijos	14.900.004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N°	N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
57	215-31-01-002-001-223	Adquisición luminarias sector S. Ignacio, mejoramiento cancha de pasto	15.460.008
58	215-31-02-004-001-057	Diversos proyectos territoriales	15.743.037
59	215-31-01-002-001-215	Ejecución catastro digital con información cruzada del SII y Dirección de Obras	15.829.224
60	215-31-01-002-001-235	Cat. vialidad est. comunal vigente, polígono comprendido eje calle José Luis Caro	16.668.714
61	215-31-01-002-001-248	Elaboración plan asesoramiento a la comunidad en la confección de presupuestos	17.826.670
62	215-31-02-002-012-000	Consultorías internas	20.973.450
63	215-31-02-004-002-020	Reposición de veredas calle Rodolfo Jaramillo de Villa Cristal Chile	29.789.836
64	215-31-02-005-002-059	Adquisición e instalación de juegos modulares en diversas plazas	42.056.207
65	215-31-02-004-002-018	Mejoramiento remodelación DIDECO, DAF, Sec. Municipal	49.987.868
		TOTAL	564.388.082

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República sobre la base de la información contenida en los registros contables del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 2
Muestra de la auditoría

N°	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)	N° REGISTROS
1	215-31-01-002-001-213	Catastro urbano paraderos y basureros sector urbano y rural de la comuna	11.324.298	12
2	215-31-01-002-001-214	Ident. recuperación y reval. de espacios públicos de la comuna	11.382.240	12
3	215-31-01-002-001-215	Ejecución catastro digital con información cruzada del SII y Dirección de Obras	15.829.224	12
4	215-31-01-002-001-216	Asistencia técnica a la ITO en la ejecución de obras de construcción e infraestructura de la comuna	13.629.216	12
5	215-31-01-002-001-217	Actualización de catastro Área Rural comuna P. Hurrado	6.859.896	12
6	215-31-01-002-001-218	Elaboración catastro de alumbrado público de baja eficiencia	5.390.004	6
7	215-31-01-002-001-220	Cat. veredas en mal estado sector El Sauce	7.202.012	13
8	215-31-01-002-001-221	Const. aceras calle El Manzano, Primera Transversal, Ev. Social y Económica	9.393.336	12
9	215-31-01-002-001-222	Elaboración de proyectos para ser presentados en SUBDERE	2.967.999	3
10	215-31-01-002-001-223	Adquisición luminarias sector S. Ignacio, mejoramiento. cancha de pasto	15.460.008	12
11	215-31-01-002-001-224	Informe estadístico de procesos licitación año 2013	7.375.200	12
12	215-31-01-002-001-225	Diseño de un vivero municipal para producción de árboles y arbustos	11.448.000	12
13	215-31-01-002-001-226	Rep. veredas V. Las Tinajas PMU confección set fotográfico	8.128.824	12
14	215-31-01-002-001-227	Camarines cancha Los Jardines, const. sala de reuniones V. Cristal Chile	7.200.000	12
15	215-31-01-002-001-228	Cat. señales verticales tránsito en el sector Parque Laguna del Sol	13.135.788	12
16	215-31-01-002-001-229	Const. servicios higiénicos Cto Recreativo Casa Kaplan	10.840.008	12
17	215-31-01-002-001-231	Catastro vias sin pavimentar S. S. Ignacio	7.420.008	12
18	215-31-01-002-001-232	Elaboración proyecto ingeniería, memoria de cálculo y planos constr. piscina municipal	12.396.670	10
19	215-31-01-002-001-233	Const. Luminarias diversos sectores, repos. aceras calle Los Silos	14.900.004	12
20	215-31-01-002-001-234	Ampliación oficina Proy. Secpia, const. luminarias div. sectores	8.460.000	12
21	215-31-01-002-001-235	Cat. vitalidad est. comunal vigente, polígono comprendido eje calle José Luis Caro	16.668.714	13
22	215-31-01-002-001-236	Ev. servicios municipalidad a través de DAO	6.600.000	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N°	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)	N° REGISTROS
23	215-31-01-002-001-237	Elaboración consumo eléctrico luminarias de baja eficiencia	8.000.004	13
24	215-31-01-002-001-238	Reg. no conformidades vía telefónica	8.688.840	12
25	215-31-01-002-001-239	Cat. vías en mal estado Villa Independiente, Canadá, Betania y Todos los Santos	5.208.000	12
26	215-31-01-002-001-240	Cat. documentación de bienes inmuebles	7.860.000	12
27	215-31-01-002-001-241	Revisión procedimiento Dirección Aseo y Ornato	12.160.392	10
28	215-31-01-002-001-242	Cat. vías mal estado Villa El Sauce, Alberto Hurtado, Los Jardines y El Manzano	4.686.000	12
29	215-31-01-002-001-243	Cat. veredas sector Sta. Rosa de Chena	4.680.000	12
30	215-31-01-002-001-244	Cat. veredas mal estado calle Brasilia	4.701.412	13
31	215-31-01-002-001-245	Cat. estado infraestructura canchas Los Jardines y La Esperanza	8.079.400	13
32	215-31-01-002-001-246	Cat. vías en mal estado Villa Kaplan, Sta. Regina, Sta. Cruz de la Victoria y Doña Javiara	5.134.000	13
33	215-31-01-002-001-247	Rev. eval. y elab. base de datos informes profesionales a honorarios	3.444.000	12
34	215-31-01-002-001-248	Elaboración plan asesoramiento a la comunidad en la confección de presupuestos	17.826.670	12
35	215-31-01-002-001-250	Cat. luminaria s. rural comuna, inc. potencia, tipo de gancho, numero de poste, tipo de alumbrado, U	4.140.000	10
36	215-31-01-002-001-251	Cat. de bienes inmuebles sector San Ignacio que no han reg. título dominio	6.000.000	6
37	215-31-01-002-001-252	Const. red de agua potable y alcantarillado P. Hurtado etapa 3-4	7.066.668	6
38	215-31-01-002-001-254	Cat. sedes sociales estado, tipo de tenencia de propiedad, reg. fotográfico	2.240.000	4
39	215-31-02-002-011-000	Asistencia técnica en proyecto sanitarios S. Ignacio y Esc. Esperanza	6.074.662	6
40	215-31-02-002-012-000	Consultorías internas	20.973.450	2
41	215-31-02-002-014-000	As. legal des. div. proy. S. Ignacio	2.800.000	2
42	215-31-02-004-001-044	Limpieza sifones y atravesío	4.000.000	1
43	215-31-02-004-001-054	Construcción anexo consultorio Juan Pablo Segundo	5.943.557	1
44	215-31-02-004-001-056	Adquisición materiales y otros para ornamentación de A.V. de la comuna	6.000.915	11
45	215-31-02-004-001-057	Diversos proyectos territoriales	15.743.037	2
46	215-31-02-004-002-018	Mejoramiento, remodelación DIDECO, DAF, Sec. Municipal	49.987.868	1
47	215-31-02-004-002-020	Reposición de veredas calle Rodolfo Jaramillo de Villa Cristal Chile	29.789.836	98



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

N°	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	MONTO (\$)	N° REGISTROS
48	215-31-02-004-002-021	Reparaciones establecimientos de educación menores	9.799.870	1
49	215-31-02-005-002-059	Adquisición e instalación de juegos modulares en diversas plazas	42.056.207	1
50	215-31-02-999-001-003	Otros	1.050.369	26
TOTAL			528.146.606	573

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría General de la República, sobre la base de la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 3

Personal contratado con cargo a la cuenta N° 215-31-01-002.

N° DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROFESIONAL CONTRATADO	DECRETO ALCALDÍCIO QUE APRUEBA EL CONTRATO	COMETIDO ESPECÍFICO SEGÚN CONTRATO (DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS)	PROFESIÓN SEGÚN CERTIFICADO O DIPLOMA DE TÍTULO
31-01-002-001-220	Carlos Soto Pérez	Decreto alcaldicio N° 418, de 23-01-2015.	Catastro de veredas en mal estado sector El Sauce, calle Ignacio Carrera Pinto y La Pirámide.	Contador, Liceo Comercial República de Brasil.
31-01-002-001-221	Carolina Tecay Quiroz	Decreto alcaldicio N° 405, de 23-01-2015.	Elaboración de proyectos: 1) "Construcción de aceras calle El Manzano" y 2) "Construcción de aceras calle Primera Traversal", evaluación económica y social de acuerdo a normativa del MIDESO.	Geógrafo, Universidad Católica de Valparaíso.
31-01-002-001-223	Daniel Candia Pérez	Decreto alcaldicio N° 404, de 23-01-2015.	Elaboración de proyectos: 1) "Adquisición luminarias sector San Ignacio" y 2) "Mejoramiento cancha de pasto sintético La Esperanza".	Licenciado en geografía, Universidad de Chile.
31-01-002-001-226	Exequiel Emihueque Sandoval	Decreto alcaldicio N° 524, de 28-01-2015.	Elaboración de proyectos: 1) "Reposición de veredas Villa Las tinajas" PMU, y 2) "Construcción y/o reposición de veredas villa El Trébol" PMU, ambos proyectos con set fotográfico, especificaciones técnicas, itemizado, planos, justificación y descripción.	Contador auditor, Instituto Profesional La Araucana.
31-01-002-001-233	Paulina Pedreros Céspedes	Decreto alcaldicio N° 403, de 23-01-2015.	Formulación de proyectos: 1) "Construcción de luminarias diversos sectores" y 2) "Reposición de aceras calle Los Silos", ambos modalidad FNDR, de acuerdo a normativa del MIDESO.	Ingeniero civil en geografía, Universidad de Santiago de Chile.
31-01-002-001-239	Francisco Lara Sariego	Decreto alcaldicio N° 395, de 23-01-2015.	Catastro de vías en mal estado villas Independiente, Canadá, Betania y Todos los Santos. Incluye anchos de vía, para ser usado como antecedente en la formulación de proyectos.	Egresado de derecho, Universidad del Mar.
31-01-002-001-242	Luis Marcelo Urrutia Molina	Decreto alcaldicio N° 547, de 28-01-2015.	Catastro de vías en mal estado villas El Sauce, Alberto Hurtado, Los jardines y El Manzano. Incluye anchos de vía, para ser usado como antecedente en la formulación de proyectos.	Técnico en electromecánica, Escuela Industrial Cerrillos.
31-01-002-001-243	Marcela González Ulloa	Decreto alcaldicio N° 621, de 03-02-2015.	Catastro de veredas en mal estado sector Santa Rosa de Chena. Incluye set fotográfico y medidas.	Técnico en programación de computadores, Liceo Politécnico Hannover.
31-01-002-001-245	Richard Castro Allende	Decreto alcaldicio N° 417, de 23-01-2015.	Catastro estado de infraestructura canchas Los Jardines y La Esperanza.	Contador auditor, Universidad de Las Américas.
31-01-002-001-246	Rose Marie Castillo Luengo	Decreto alcaldicio N° 401, de 23-01-2015.	Catastro de vías en mal estado villas Kaplan, Santa Regina, Santa Cruz de la Victoria y Doña Javiera. Incluye anchos de vía, para ser usado como antecedente en la formulación de proyectos.	Contador, Instituto Comercial Blas Cañas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 267, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, "Examen de Cuentas"	Falta de cobro de multas	Altamente compleja	El municipio auditado deberá informar y acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro de los montos correspondientes a la multas por atraso en la entrega de la obra, que ascienden a \$ 3.488.834, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo, en virtud de lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 del mismo cuerpo normativo.			
Numeral 1 y 2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada" y acápite III, "Examen de Cuentas"	Ejecución de obras de pavimentación sin contar con la respectiva aprobación, inspección y recepción por parte del SERVIU Metropolitano, incumplimientos de las labores de la inspección técnica y falta de cobro de multas	Altamente compleja	La Municipalidad de Padre Hurtado deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, derivadas de la ejecución de obras de pavimentación sin contar con la aprobación, inspección y recepción del SERVIU Metropolitano, por los incumplimientos de las labores de la inspección técnica, y por la falta de cobro de la multa por atraso en el término de la obra "Construcción Centro de Rehabilitación Municipalidad de Padre Hurtado", remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.			
Numeral 1, del acápite I, "Control Interno"	Sobre procedimientos de control de las garantías	Compleja	El ente examinado deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación formal en sus procedimientos, de la validación ante las entidades financieras emisoras, de las cauciones que reciba, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			

COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Nº DE OBSERVACIÓN
			Esa municipalidad debe remitir los antecedentes que demuestran las acciones emprendidas para exigir al contratista la obtención de la certificación eléctrica y mejorar el Edificio Consistorial Intervención -TE1- de la SEC, del contrato "Ampliación y Mejoramiento Edificio Consistorial Intervención Oficinas; Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	Altamente Compleja	Sobre falta de exigencia de la certificación eléctrica TE1, de la SEC	Letra a), del numeral 2), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"
			El municipio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten el reconocimiento de la obligación financiera de aquellos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales en la cuenta contable N° 21601 "Documentos Caducos" y en aquellos casos en que existe la prescripción legal de la deuda efectuar los ajustes correspondientes, reflejando el ingreso patrimonial y la cuenta por cobrar de conformidad al procedimiento contemplado en la letra K-03 del mencionado oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen.	Medianamente Compleja	Sobre las conciliaciones bancarias.	Acápite IV, "Otras observaciones"

